

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCCIONES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " " "
NUMERO SUELTO . . . . .	0'50 "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 " "

**EL PAGO ES ADELANTADO**

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración provincial

### GOBIERNO CIVIL

#### MINAS

#### Expropiaciones

Confirmado por Decreto de 11 de marzo próximo pasado el acuerdo de este Gobierno de 9 de septiembre último, dictado en el expediente de expropiación de cuatro fincas denominadas "Vegas de Casanueva", sitas en Moreda (Aller), promovido por la Sociedad "Hullera Española", y desestimado, en consecuencia, el recurso de alzada interpuesto por los expropiados contra el mencionado acuerdo, por el que se declaraba la necesidad de la ocupación de dichas fincas para la mejor explotación del "Coto de Caborana", propio de aquella Sociedad, he acordado, a propuesta de la Jefatura de Minas, que se notifique a los interesados para que en el improrrogable plazo de ocho días, contados a partir de la notificación, comparezcan ante la Alcaldía de Aller y nombren el perito que les ha de representar en la tasación de las fincas a expropiar, el que para ser aceptado ha de reunir las condiciones que determina el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y los RR. DD. de 4 de julio de 1881 y 6 de noviembre de 1903.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, conforme preceptúa el artículo 20 de dicha Ley.

Oviedo, 4 de abril de 1941.

El Gobernador Civil,  
*Joaquín de la Riba.*

### Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional

#### PRESTACION PERSONAL A FAVOR DEL ESTADO

Por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional y a petición del Recaudador Ejecutivo don Vicente Vilána Guillén, ha sido autorizada con fecha 27 de marzo último la designación de don Manuel Calvo Zaldos, don Mariano Fernández Portela,

la, y don Antonio de Vega Antolín, para Agentes auxiliares de la recaudación ejecutiva en la provincia de Oviedo.

Lo que se hace en cumplimiento de lo que determina el Estatuto de Recaudación de las contribuciones del Estado, de 18 de diciembre de 1928.

Oviedo, 8 de abril de 1941.—El Comisario-Interventor.

Por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, con fecha 26 de marzo último, han sido nombrados Inspectores de la Prestación Personal a favor del Estado en esta provincia, don Manuel Calvo Zaldos, don Mariano Fernández Portela y don Antonio de Vega Antolín.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 8 de abril de 1941.—El Comisario-Interventor.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DE ONIS

##### Edicto de subasta

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido en providencia de esta fecha, dictada en los autos de ejecución de sentencia, a instancia del Procurador don Fernando Fernández Rosete, representando a la Sociedad "Banco Herrero", contra don Ramón Blanco Caso, mayor de edad, soltero, y vecino de esta ciudad, en reclamación de veintiocho mil novecientas tres pesetas, con sesenta y tres céntimos, intereses y costas, se sacan a pública subasta en quiebra, en concepto de segunda, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, embargados como de la propiedad del ejecutado, para con su producto hacer pago al ejecutante:

Primera. En el pueblo de Sirviella del concejo de Onis, un terreno a bosque, de unas seis hectáreas aproximadamente, linda: Norte y Oeste, pasto común; Sur, Ginés Priede, y Este, riega de Francisco Cón, con in-

clusión de unas cuabras para ganado. Dentro de su superficie están dos fincas con algo de prado cerrado sobre sí. Tasada en tres mil pesetas.

Segunda. En el mismo sitio, castañedo que linda: al Este, riega de Francisco Peón; Sur Silvio Collado y Ginés Priede; Oeste, el mismo; Norte, pasto común. Mide aproximadamente una hectárea. Tasada en quinientas pesetas.

Para el acto del remate se señala el día tres del próximo mes de mayo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se hace constar que los expresados bienes salen a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, previa dicha rebaja, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos; que no han sido presentados los títulos de propiedad ni suplido su falta, quedando a cargo del rematante el proveerse de ellos; que las cargas que pesen sobre los bienes, si los hubiere quedarán subsistentes, y que la subasta, será finca por finca, o en lotes, según convenga a los licitadores.

Cangas de Onis, tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial Licenciado, Delio Parada.—V.º B.º, El Juez de primera instancia accidental.

#### DE PRAVIA

Don Luis Casielles Galán, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en los autos ordinarios de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Rafael Florez, en nombre de doña Carmen Rodríguez Pulido, asistida de su marido don Remigio García Arango y otros, vecinos de Los Cabos, parroquia de Santianes, de este concejo sobre disolución y liquidación de comunidad de bienes; se cita a los demandados don Baldomero Menendez Pulido, don Eli-

seo y don Regino Rodríguez Pulido, ausentes con paradero ignorado para la junta de que tratan los artículos 1.070 y 1.071 de la Ley de Enjuiciamiento civil, a los efectos del nombramiento de contador o contadores que practiquen la división y de los peritos que hayan de valerse para el avalúo, con señalamiento del día diecinueve del corriente, a las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que surta efecto la citación de los referidos demandados, firmo el presente en Pravia, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Casielles.—El Secretario, Basilio Serra.

## Anuncios no Oficiales

### FERROCARRIL DE CARREÑO

S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el número 7 del artículo 29 de los Estatutos por que se rige, y en cumplimiento de lo que determinan los artículos 11 y 12 de los mismos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 29 de abril corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

Para concurrir a la Junta se precisan, por lo menos, cien acciones que será necesario tener depositadas cinco días antes de la Junta, en la Caja social, y justificar haberlas adquirido dentro del ejercicio de 1940.

Madrid, 10 de abril de 1941.—El Consejero-Secretario, José de Vivar.

### Sociedad Hullera Española Minas de Aller

En el anuncio de esta Sociedad, inserto en el BOLETIN núm. 76 del 4 del corriente, existen los siguientes errores:

Dice: 5.293|300, 6.971|70, 14.221|20  
17.471|70, 30.941|40, 38.801|20 y

Debe decir: 5.291|300, -6.961|70,  
14.221|30, 17.461|70, 30.951|40 y  
38.811|20.

## BANCO HERRERO DE OVIEDO

RELACION de los bienes abandonados en el BANCO HERRERO, de Oviedo, y sus Sucursales, que de acuerdo con el Decreto-Ley del 28 de enero de 1928, serán entregados al Tesoro Público, caso de no disponer de ellos los beneficiarios o persona legalmente autorizada:

NOMBRE	DOMICILIO	SALDO
Alberto Rodríguez Fernández o Ramón Rodríguez Carús.....	Oviedo .....	91,88
Jovita González Fernández.....	Covadonga, 6 .....	21,94
Rosario Valledor Alvarez .....	Oviedo .....	17,82
Victoriano Fernández Fernández.....	Luarca .....	3,46
<b>CUENTAS CORRIENTES</b>		
Ramón Fernández Cuervo.....	Pravia .....	12,49
Félix Echevarría Legorburu.....	Oviedo .....	4,18
José Suardiaz Pérez.....	Ribadesella .....	7,39
<b>SUCURSAL DE CANGAS DE ONIS (CAJA DE AHORROS)</b>		
Rogelio Fana Meana.....	Soto, Cangas .....	18,11
Fidel Escandón Cuesta .....	Cangas de Onís .....	0,86
María T. Alonso de Diego.....	San J. Ponga.....	45,61
<b>SUCURSAL DE RIBADESELLA (CAJA DE AHORROS)</b>		
Francisco Álvarez Isla.....	Colunga .....	55,47
Ramón Cuenco González.....	Ribadesella .....	3,67
José Blanco Pérez.....	Meluerda .....	10,49
Suma total.....		293,37

## AVISO

Se pone en conocimiento de la clientela en general, que a partir del 1.º de abril de 1941, queda establecida la siguiente tabla de intereses máximos en cuentas acreedoras:

### A) CUENTAS CORRIENTES A LA VISTA

- Saldos acreedores inferiores a 5 millones de pesetas: 0,50 por 100 (medio por ciento anual).
- Saldos acreedores de 5 millones de pesetas en adelante: 0,25 por 100 (un cuarto por ciento anual sobre el exceso).

### B) CAJA DE AHORROS

- Intereses: 2 por 100 (dos por ciento) anual.
- Saldo máximo: 30.000 (treinta mil) pesetas.

### C) IMPOSICIONES A PLAZO FIJO.

- a tres meses = 1,50 por 100 (uno y medio por ciento) anual.
- a seis meses = 2,00 por 100 (dos por ciento) anual.
- a un año = 2,50 por 100 (dos y medio por ciento) anual.
- Saldo máximo: 30.000 (treinta mil) pesetas.

La Banca radicada en Asturias hace esta notificación a su distinguida clientela, para dar así cumplimiento a lo acordado en Madrid, en la reunión celebrada por los Bancos, el 18 de febrero ppdo.

Oviedo, 28 de marzo de 1941.

Banco Asturiano de Industria y Comercio. — Banco de Bilbao. — Banco Central. — Banco Español de Crédito. — Banco de Gijón. — Banco Herrero. — Banco Mercantil. — Banco Minero Industrial de Asturias. — Banco Popular de los Previsores del Porvenir.

### Antracitas de Pajares-S. A.

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad, en Gijón, lugar actual de su domicilio social, para celebrar Junta General extraordinaria, en las oficinas sitas en la calle de 27 de Diciembre, 2, 2.º, a las doce horas del día 19 del actual, al objeto de tratar y resolver sobre el cambio de domicilio social, y ratificar y ampliar los demás acuerdos sobre ampliación de capital adoptados en las juntas generales extraordinaria y ordinaria, celebradas el siete de los corrientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 168 del Código de Comercio, y de los Estatutos sociales, apartado E. del artículo 22.

Gijón, a 12 de abril de 1941.—El Presidente, Andrés de Arroyo.

### Carbones del Pontico S. A.

Acordado en Junta General extraordinaria celebrada el 25 de abril de 1939, la ampliación del capital social en quinientas mil pesetas, mediante emisión de mil acciones nominativas de quinientas pesetas cada una, dispuesta la ejecución de este acuerdo por haberse apreciado y declarado en Junta General Ordinaria celebrada el siete de los corrientes, la necesidad y oportunidad de la formalización de la referida ampliación, y facultado el Consejo por disposición de tales Juntas para condicionar la emisión al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes se requiere e invita a cuantos accionistas estén en legítima posesión de los títulos y deseen suscribir acciones, se dirijan a la Gerencia de esta Sociedad, cumplimentando lo siguiente:

Primero. Expresar el número de acciones que deseen suscribir, a la par, igual o menor al número de acciones que actualmente poseen legítimamente en esta Sociedad.

Segundo. Demostrar que se tienen inscriptas las acciones en el libro registro que lleva la Sociedad en cumplimiento del artículo 162 del Código de Comercio, o en su defecto, exhibir el título o póliza correspondiente a la acción o acciones de que es legítimo titular transferido con intervención de fedatario público,

a fin de proceder a la inscripción como trámite previo a la suscripción.

Tercero. Manifestación del deseo de participar, proporcionalmente a las acciones de que es dueño en la actualidad, en las de esta emisión que restaren por suscribir.

Cuarto. Acreditar, en el caso de que el peticionario fuere entidad jurídica, que su capital social está legítimamente en poder de españoles, o precisar en caso contrario, la proporcionalidad con que participan en él españoles y extranjeros, justificando la legítima adquisición de los títulos representativos de las acciones en que ese capital se divide.

Quinto. Cumplir los requisitos expresados anteriormente dentro del término de ocho días, que vencerán el día veintidós del actual mes de abril, finalizado este día, el Consejo de Administración, hará la distribución y adjudicación correspondiente y señalar el plazo para el pago del capital suscrito.

Gijón, a 14 de abril de 1941.—Por Autorización del Consejo de Administración, el Gerente, Adolfo Baranda.

### «La Belmontina» (S. A. de Electricidad) Oviedo

Por acuerdo del Consejo de Administración se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, que a partir del 21 del corriente se pagarán 20 pesetas por acción, libre de impuestos, contra entrega del cupón número 1, por beneficios del año 1940. Además las acciones números 1 al 1.298 percibirán 25 pesetas, también libres de impuestos, contra entrega del mismo cupón número 1, correspondiente al dividendo acordado repartir el año 1935.

El pago se efectuará en el Banco Asturiano de Industria y Comercio de Oviedo, previniéndose a los señores accionistas que para estos cobros es preciso se atengan a las disposiciones que regulan los mismos.

Oviedo, 12 de abril de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Isaac A. Santullano.